

# Flash Impositivo



Nº 026  
Julio 2018

# Novedades nacionales

*Resolución General 4267/2018- AFIP (B.O. 02/07/2018) Acuerdo de Complementación Económica N° 35. Quincuagésimo Octavo Protocolo Adicional. Certificado de Origen Digital (COD). Plan Piloto entre la República Argentina y la República de Chile.*

A través de la norma de referencia, se establece el plan piloto para la implementación del Certificado de Origen Digital (COD) entre la República Argentina y la República de Chile, conforme al Sistema Informático de Certificación de Origen Digital (SCOD) y en los términos de Resolución N° 386 del Comité de Representantes de la ALADI, sus modificatorias y complementarias. Acuerdo de Complementación Económica N° 35.

En este sentido, los exportadores de mercadería con destino a la República de Chile y los importadores que ingresen mercadería originaria de ese país en el marco del Acuerdo de Complementación Económica N° 35, podrán tramitar el Certificado de Origen Digital (COD) siempre y cuando el COD se encuentre vinculado a una operación real y guarde relación con el certificado de origen emitido en formato papel para dicha operación.

El exportador solicitará a la entidad habilitante el Certificado de Origen Digital

(COD), el cual se emitirá junto al certificado de origen en papel. Ambos certificados serán remitidos al importador quien los presentará en la aduana de destino.

Debe tenerse presente que, en caso de existir divergencias entre el COD y el certificado de origen emitido en formato papel, prevalecerá la información indicada en este último.

Los operadores que participen del Plan Piloto deberán observar las pautas procedimentales contenidas en el “Manual del Usuario Externo”, que estarán disponibles en el microsítio “Certificado de Origen Digital - COD” del sitio “web” de esta Administración Federal.

La implementación del plan piloto comenzará a desarrollarse el 2 de Julio de 2018 y finalizará una vez alcanzada la recepción de por lo menos CIEN (100) COD por país, con una tasa de éxito del NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los COD presentados.

*Resolución General 4268/2018- AFIP (B.O. 02/07/2018) Régimen de Facilidades de Pago. Obligaciones impositivas, de los recursos de la seguridad social y aduaneras.*

Se deroga la Resolución General 3827/2016, 3836/2016, 3837/2016.

3870/2016 y 4255/2018 – AFIP, y se establece un nuevo Régimen de Facilidades de Pago, permanente y sujeto a las características de cada caso, aplicable para la cancelación total o parcial de:

a) Obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, sus intereses resarcitorios y multas, vencidas a la fecha de presentación del plan, inclusive.

b) Multas impuestas, cargos suplementarios por tributos a la importación o exportación y liquidaciones de los citados tributos comprendidas en el procedimiento para las infracciones, así como sus intereses resarcitorios.

Asimismo, se dispone que a los fines de acogerse al plan de facilidades de pago los contribuyentes y/o responsables deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Poseer Domicilio Fiscal Electrónico constituido.

b) Tener presentadas las declaraciones juradas determinativas de las obligaciones impositivas y de los recursos de la seguridad social, por período fiscal y establecimiento a regularizar, con anterioridad a la solicitud de adhesión al régimen, en caso de corresponder.

# Novedades nacionales

c) Declarar en el servicio “Declaración de CBU” la Clave Bancaria Uniforme (CBU) de la cuenta corriente o de la caja de ahorro de la que se debitarán los importes correspondientes para la cancelación de cada una de las cuotas.

Por otra parte, se determinan las siguientes condiciones referentes a los planes de facilidades de pago:

1. Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas y se calcularán conforme a la fórmula consignada en el Anexo II de la norma en comentario.
2. El monto de cada cuota deberá ser igual o superior a \$1.000., excepto que se trate de obligaciones incluidas en planes de pagos por aportes previsionales de los trabajadores autónomos y/o del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), en cuyo caso el monto de cada cuota deberá ser igual o superior a quinientos pesos \$ 500.-
3. Las tasas de interés de financiamiento a aplicar se detallan en cuanto a su metodología de cálculo en el Anexo II para los planes que se consoliden durante el primer mes calendario de vigencia de la norma de referencia.

Para los planes que se consoliden a partir del segundo mes y siguientes, se utilizarán las tasas de financiamiento que se publicarán periódicamente en el sitio “web” de la AFIP (<http://www.afip.gob.ar>).

4. Sólo se podrá solicitar un plan por mes calendario cuando se trate de aquellos que regularicen deudas provenientes de ajustes de inspección, aduaneras, de emergencia y/o desastre y dación en pago, de aportes de trabajadores autónomos y del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).
5. Las cuotas vencerán el día 16 de cada mes a partir del mes inmediato siguiente a aquel en que se consolide la deuda y se formalice la adhesión, y se cancelarán mediante el procedimiento de débito directo en cuenta bancaria.
6. Con respecto a la caducidad, la misma operará en forma diferenciada, según la categorización en el SIPER de los contribuyentes.

Vigencia: A partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

**Resolución General 4269/2018 – AFIP (B.O. 03/07/2018) Impuesto a las Ganancias. Apoyo al Capital Emprendedor. Resolución General 4193-E/2018. Prórroga.**

Se prorroga hasta el 31 de julio de 2018 inclusive, el plazo establecido en el Artículo 7 de la Resolución General 4193-E/2018, para rectificar las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias de los períodos fiscales 2016 y/o 2017 a fin de incorporar la deducción de los aportes en capital emprendedor, de acuerdo al procedimiento y demás requisitos previstos en la aludida norma.

**Resolución General 4270/2018 – AFIP (B.O. 03/07/2018) Seguridad Social. Convenios de Corresponsabilidad Gremial. Régimen de recaudación de la tarifa sustitutiva de aportes y contribuciones. Resolución General Conjunta 4135-E/2017 (SSS y AFIP) Artículo 12. Reglamentación.**

Se establecen aspectos necesarios a cumplimentar por parte de los agentes de retención, percepción y/o de recaudación de tarifas sustitutivas de aportes y contribuciones establecidas en Convenios de Corresponsabilidad Gremial celebrados en el marco de la Ley 26.377, a fin de dar conocimiento a AFIP acerca de los datos

# Novedades nacionales

vinculados a las obligaciones adeudadas por parte de los empleadores comprendidos en la Resolución General N° 4135-E/2017.

Dichos empleadores deberán:

- Generar el Formulario F. 2068 en archivo de formato de texto plano “.txt”, con la información requerida por el artículo 12° de la Resolución General N° 4135-E/2017.
- Presentar el mencionado formulario mediante transferencia electrónica de datos a través del servicio “Presentación de DDJJ y Pagos”, disponible en el sitio “web” de AFIP (<http://www.afip.gob.ar>).

Dicha presentación tendrá que ser efectuada por la máxima autoridad del ente que actúe como agente de retención, percepción y/o recaudación, y hasta el quinto día hábil del mes inmediato posterior a aquel en que las intimaciones hayan cumplido el plazo de 30 días corridos desde la fecha de su notificación sin que el empleador hubiera regularizado su situación.

Los agentes de retención, percepción y/o de recaudación podrán efectuar sucesivas presentaciones del Formulario F. 2068 para un mismo período, las cuales serán

consideradas como complementarias de aquellas efectuadas con anterioridad.

Los sujetos mencionados en el inciso precedente, se abstendrán de recibir importe alguno en concepto de obligaciones notificadas a esta Administración Federal por el procedimiento establecido en la presente resolución general, pudiendo los empleadores cancelar dichos importes adeudados mediante la generación de un Volante Electrónico da Pago (VEP), a cuyo efecto deberán utilizar los códigos de impuesto, concepto y subconcepto que para cada convenio corresponda.

*Decreto 613/2018 (B.O. 04/07/2018) Impuesto a las Ganancias. Revalúo Impositivo. Decreto 353/2018. Prórroga.*

Se modifica el Decreto 353/2018, el cual reglamentó el Revalúo Impositivo establecido en la Ley 27.430, extendiendo el plazo para ejercer la opción de revalúo impositivo, disponiendo que la mencionada opción podrá ejercerse hasta el último día hábil del décimo segundo mes calendario inmediato posterior al período de la opción.

Vigencia: A partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (B.O. 05/07/2018) Protocolo de Enmienda al Convenio entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal con respecto a los Impuestos sobre la Renta. Fecha de entrada en vigor.*

Se establece la entrada en vigor del Protocolo de Enmienda al Convenio entre la República Argentina y la República Federativa del Brasil para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta, el día 29 de julio de 2018.

*Resolución General 4272/2018 – AFIP (B.O. 05/07/2018) FERIA fiscal 2018.*

Se fija entre los días 10 al 20 de julio de 2018, ambas fechas inclusive, la feria judicial de invierno durante la cual se suspenderán los plazos previstos en los distintos procedimientos vigentes, vinculados con la aplicación, percepción y fiscalización de los tributos a cargo de la AFIP.

*Resolución 40/2018 – AAIP (B.O. 06/07/2018) “Política Modelo de Protección de Datos Personales para Organismos Públicos”. Aprobación.*

# Novedades nacionales

A través de la misma se aprueba el documento “POLÍTICA MODELO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA ORGANISMOS PÚBLICOS”, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, como pauta básica sugerida para el diseño del documento que publicite la protección de datos personales de aquéllos organismos públicos titulares de bases de datos personales.

También se recomienda a dichos organismos público la implementación de una política de protección de datos personales y su difusión en forma permanente y actualizada a través de los canales habituales de comunicación con el ciudadano, y la designación de un agente de planta permanente como “delegado de protección de datos personales” a quien se le asignará la implementación y control de cumplimiento interno de la política de protección de datos personales.

# Novedades provinciales

## PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**Ley 15.037 (B.O 05/07/2018) Agentes de actividad eléctrica. Ley 11.769 y 13.404. Alícuota. Modificación.**

Se modifica la Ley 11.769, reduciendo al 0,0% la contribución que los agentes de la actividad eléctrica, específicamente los distribuidores, abonarán mensualmente a las Municipalidades de los partidos respectivos por las operaciones de venta con usuarios o consumidores finales. Cada municipio podrá aplicar a la distribuidora correspondiente, conforme a la normativa local, todo gravamen o derecho municipal que corresponda, los que en total no podrán exceder el 6% de las entradas brutas de la distribuidora, netas de impuestos, recaudadas en su jurisdicción por la venta de energía eléctrica -con excepción de las correspondientes por suministros para alumbrado público. Las contribuciones especiales o de mejoras y aquellas que correspondan por la prestación efectiva de un servicio no vinculado a su actividad quedan exceptuadas del tope fijado precedentemente.

Asimismo, se modifica la Ley Impositiva 13.404 reduciendo al 0% la contribución que los prestadores de los servicios sanitarios de agua y cloacas en jurisdicciones de concesión provincial,

abonan mensualmente a las Municipalidades de los partidos respectivos por las operaciones de venta con usuarios. Cada municipio podrá aplicar al prestador correspondiente, conforme a la normativa local, todo gravamen o derecho municipal que corresponda, los que en total no podrán exceder el 4% de las entradas brutas del prestador, netas de impuestos, recaudadas en su jurisdicción por la venta de los servicios.

**Resolución Normativa 26/2018- ARBA (B.O 05/07/2018) Impuesto a los Automotores y de Sellos. Aplicación web "ARAS".**

Se aprueba la aplicación web "ARAS" (Agentes de Recaudación Automotores y Sellos) que deberán utilizar los encargados de los Registros Seccionales de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios, a fin de cumplir con las obligaciones que les corresponden en su carácter de agentes de recaudación de los Impuestos a los Automotores y de Sellos, de conformidad con lo previsto en la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/2004. La aplicación mencionada se encontrará disponible en el sitio web oficial de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires ([www.arba.gov.ar](http://www.arba.gov.ar)). Los agentes mencionados deberán

acceder a la misma utilizando su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y Clave de Identificación Tributaria (CIT).

Asimismo, se establece que a través de la aplicación web "ARAS" los agentes de recaudación citados podrán:

- Presentar las declaraciones juradas que les correspondan en tal carácter;
- Consultar las declaraciones juradas presentadas;
- Generar las liquidaciones y formularios para el pago de los importes recaudados, sus accesorios y recargos;
- Generar los comprobantes de las recaudaciones practicadas, para su entrega a los contribuyentes;
- Realizar consultas técnicas y operativas.

## PROVINCIA DE CHACO

**Resolución General 1944/2018-ATP (B.O 02/07/2018) Obligaciones tributarias. Baja de contribuyentes.**

Se establece que la Administración Tributaria podrá disponer de oficio en forma automática el cese de sujetos

# Novedades provinciales

inscriptos como contribuyentes locales de los tributos provinciales, cuando los mismos, no evidencien ejercicios de actividad gravada desde el período fiscal abril 2015 y además en los que se verifiquen las siguientes circunstancias:

I. Falta de presentación de las declaraciones juradas como contribuyente directo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10%, Fondo para Salud Pública

II. Inexistencia de retenciones y percepciones sufridas en el Impuesto sobre Ingresos Brutos y Adicional 10%

III. Falta de presentación y pago de obligaciones del Impuesto sobre Ingresos Brutos y Adicional 10%, y Sellos, en su condición de agente de recaudación

IV. Inexistencia de planes web de regularización de deudas vigentes.

V. No poseer partidas del Impuesto Inmobiliario Rural desde el año 2012 en adelante.

## PROVINCIA DE CHUBUT

**Decreto 429/2018 (B.O. 02/07/2018)**  
**Emergencia Comercial.**

Se declara la Emergencia Comercial en todo el territorio de la provincia del Chubut por 180 días a partir de la fecha de la norma en comentario, prorrogable por igual período de perdurar las actuales condiciones.

Asimismo, se establece que la Dirección General de Rentas emitirá, a solicitud del interesado, un certificado que acreditará la inclusión en la Emergencia Comercial. El mencionado certificado podrá ser utilizado, durante el período de vigencia de la norma de referencia, con el fin de gestionar líneas de créditos a tasa diferenciada ante el Banco del Chubut S.A.

Por último, se dispone que podrán acceder al beneficio establecido, aquellos sujetos que acrediten:

a) Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y domicilio fiscal constituido en la provincia de Chubut.

b) Ser micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la provincia del Chubut con más de 24 meses de actividad económica registrada y que encuadren dentro de la clasificación establecida en la Resolución 154/2018- MP y que hayan mantenido la fuente laboral de todos sus empleados desde el 1° de enero de 2018.

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

**Decreto 840/2018 (B.O 02/07/2018)**  
**Estado de emergencia y/o desastre agropecuario. Declaración.**

Se declara el Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, a partir del 1 de junio de 2018 y hasta el 31 de octubre de 2018 a los productores agrícolas, y desde el 1 de junio de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018 a productores ganaderos, tamberos, apícolas y frutihortícolas, que se vieran afectados por el fenómeno de sequía durante el ciclo productivo 2017/2018, y que desarrollan su actividad en las zonas relevadas como afectadas por dicho fenómeno climático.

Por otra parte, se dispone que los productores que se encontraban en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por anegamiento de suelos, y aquellos a quienes se les prorrogó la cuota única, primera y segunda del Impuesto Inmobiliario Rural, y que ahora se encuentren comprendidos en la nueva declaración instada, puedan gozar del beneficio de prórroga de las mencionadas cuotas hasta la fecha de finalización de cada declaración en particular y según corresponda.

# Novedades provinciales

**Resolución Normativa 24/2018-DGR (B.O 02/07/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Sistema Único Tributario. Resolución Normativa 1/2017. Modificación.**

Se modifica la Resolución Normativa 1/2017, estableciendo que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tienen únicamente ingresos provenientes de la actividad de comercialización de productos a través del sistema de venta directa y que hayan sufrido percepciones por el 100% de las compras realizadas para el ejercicio de la citada actividad comercial, deberán en todos los casos inscribirse atento la nueva operatoria establecida por la Resolución Conjunta 4263/2018 y 1/2018 (A.F.I.P. y M.F.) que aprueba el nuevo Sistema Único Tributario.

## PROVINCIA DE CORRIENTES

**Ley 6.445 (B.O. 04/07/2018) Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía. Ley Nacional 27.191. Adhesión.**

A través de la norma en comentario, se adhiere la provincia de Corrientes a la Ley Nacional 27.191, modificatoria del Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía

destinada a la Producción de Energía Eléctrica instaurado por la Ley Nacional 26.190.

**Ley 6.447 (B.O. 04/07/2018) Apoyo al Capital Emprendedor. Ley Nacional 27.349. Adhesión.**

A través de la norma de referencia, se adhiere la provincia de Corrientes a la Ley Nacional 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor.

Asimismo, se exime al Fondo y al fiduciario en sus operaciones directamente relacionadas con el FONDCE de todos los impuestos, tasas y contribuciones provinciales existentes.

**Ley 6.448 (B.O. 04/07/2018) Régimen de Fomento de Inversiones. Programa de Recuperación Productiva. Micro, Pequeñas y Medianas empresas (MiPyMES). Ley Nacional 27.264. Adhesión.**

Se adhiere la provincia de Corrientes al Régimen de Fomento de Inversiones para Micro, Pequeñas y Medianas empresas (MiPyMES) previsto en el Título III de la Ley Nacional 27.264.

## PROVINCIA DE LA RIOJA

**Resolución General 15/2018- DGIP (B.O. 29/06/2018) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Presentación de Declaración Jurada. Vencimiento. Prórroga.**

Se prorroga el vencimiento de la presentación de la declaración jurada y pago del mes de mayo 2018 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen Local, terminación de CUIT 4 y 5, hasta el día miércoles 27 de junio de 2018, inclusive.

## PROVINCIA DE MISIONES

**Resolución General 23/2018-DGR (B.O 02/07/2018) Obligaciones tributarias. Pago a término.**

Se establece que se tendrán por cumplidos en tiempo y forma los vencimientos de pagos previstos para el día 25 de junio de 2018 que se realicen el día 26 de junio de 2018.

## PROVINCIA DE SALTA

**Ley 8091 (B.O. 02/07/2018) Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno. Ley Nacional 27.428. Adhesión.**

# Novedades provinciales

Se adhiere la provincia de Salta al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno establecido por la Ley Nacional 27.428, modificatoria de la Ley Nacional 25.917, que creó el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

**Resolución General 21/2018- DGR (B.O. 04/07/2018) Obligaciones tributarias. Ingreso a término.**

Se consideran ingresadas en término las obligaciones tributarias administradas por la Dirección General de Rentas de la provincia de Salta, cuyos vencimientos se produjeron el día 25 de junio de 2018 y se regularizarán hasta el día 26 de junio de 2018.

**Resolución General 22/2018- DGR (B.O. 04/07/2018) Feria Judicial.**

Se fija entre los días 2 y 6 de julio de 2018, ambas fechas inclusive, el período referido a la primera semana correspondiente a la Feria Judicial de invierno de cada año que dispone el inciso b) del artículo 1 de la Resolución 344/2005- ME.

Lo indicado anteriormente no será de aplicación para los procedimientos de clausura y decomiso previstos en los artículos 51 a 67 del Código Fiscal.

## PROVINCIA DE TUCUMÁN

**Resolución General 73/2018-DGR (B.O. 03/07/2018) Impuesto de Sellos. Tasas retributivas. Programa aplicativo “Declaración Jurada Agentes de Percepción Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios” - Versión 2.0 Release 6.**

Se aprueba el Release 6 del programa aplicativo Declaración Jurada Agentes de Percepción Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios RG (DGR) 73/11- Versión 2.0 Release 5, el cual bajo la denominación “Declaración Jurada Agentes de Percepción Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios RG (DGR) 73/11- Versión 2.0 Release 6”, podrá ser transferido desde la página web ([www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar)), a partir del día 2 de julio de 2018. Asimismo, el citado programa será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del día 9 de julio del corriente año inclusive.

# Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

## PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

**Resolución 180/2018-ATER. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Encuadre del contribuyente. Actividades de producción agropecuaria, caza, silvicultura y pesca y de industria manufacturera. Presentación de certificado. Prorroga.**

Se prorroga hasta el 04 de julio de 2018, el plazo para la presentación del Certificado vigente de Inscripción en el Registro Único Industrial de la Provincia de Entre Ríos, emitido por la Dirección General de Industrias y Parques Industriales.

Por otra parte, aquellos contribuyentes que no presenten el certificado hasta la fecha antes indicada, serán incorporados directamente en los sistemas de retención y/o percepción vigentes.

## PROVINCIA DE FORMOSA

**Resolución General 35/2018- DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen General. Alta de actividades.**

Se aprueba el procedimiento operativo mediante el cual los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos- Régimen General, podrán formalizar el trámite de alta de actividades en el impuesto, a través del sitio web de la

Dirección General de Rentas. Una vez confirmado el trámite de alta de actividad económica con los datos que requiere la aplicación, se obtendrá por la misma vía, una constancia de la realización del trámite, que el interesado podrá imprimir y cuyo modelo se aprueba como Anexo I de la norma en comentario.

Aplicación: A partir del 1° de julio de 2018.

**Resolución General 37/2018- DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos. Registro de Agencias, Concesionarios e Intermediarios. Compraventa y/o intermediación de automotores y/o moto -vehículos nuevos y/o usados. Resolución General 19/2017- DGR. Modificación.**

Se modifica la Resolución General 19/2017- DGR, la cual creó el “Registro de Agencias, Concesionarios e Intermediarios” (ReACI), disponiendo la obligación de inscripción, de todos los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, inscriptos como locales o en el Régimen del Convenio Multilateral con alta en la jurisdicción Formosa, que en forma habitual, participen e intervengan en las operaciones de compraventa y/o intermediación de automotores y/o moto -vehículos nuevos y/o usados en el ámbito de la provincia de Formosa y estén

radicados en la misma, fijando que la inscripción de vehículos dentro de la provincia de Formosa, que se formalice mediante la modalidad de Planes de ahorro, y estén respaldados con factura de una terminal automotriz que posee concesionario en la provincia de Formosa, inscripto en el ReACI, corresponde tributar el gravamen del Impuesto de Sellos, a la alícuota del 15%.

Vigencia: A partir del 1° de julio de 2018

## PROVINCIA DE LA RIOJA

**Resolución General 14/2018-DGIP. Nuevas funcionalidades web.**

Se establecen nuevos servicios para ser utilizados en la Página Web de la Dirección General de Rentas, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones formales de los contribuyentes. Entre ellos podemos destacar:

- Emisión de Certificados de Libre de Deuda del Impuesto Automotor y Acoplados y del Impuesto Inmobiliario
- Emisión de certificados de habilitación para contratar y percibir del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Local.

# *Anticipos de legislación provincial*

*(Normas pendientes de publicación)*

- Carga de la Declaración Jurada de Agentes de Percepción/Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (excepto contribuyentes del SIRCAR)

Vigencia: A partir del dictado de la norma en comentario.

## *Acceso a flashes impositivos anteriores*

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Julio 2018

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

Material de distribución gratuita de propiedad de PricewaterhouseCoopers International Limited y de sus firmas miembro Price Waterhouse & Co. S.R.L., Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. PwC Legal S.R.L., todas en adelante “PwC Argentina”, cada una de ellas actúa como una entidad legal separada e independiente. La información y material contenidos en esta publicación son meramente informativos y no reemplazan la consulta y asesoramiento de profesionales. La información provista no es una recomendación, asesoramiento o sugerencia para la realización de cualquier actividad, operación, inversión o negocio, quedando “Flash Impositivo” y “PwC Argentina” exentos de todo tipo de responsabilidad por las decisiones que pudiera tomar el lector de la misma. Tampoco será responsable por los daños y/o perjuicios que como consecuencia de la misma, o por errores, omisiones, o inexactitud de la información contenida en ella pudiera sufrir el lector. Los contenidos expuestos no reflejan la opinión de “PwC Argentina”. “PwC Argentina” no declara ni garantiza que la información sea precisa, completa o actual. No ofrece garantías ni declaraciones relativas al uso del contenido del material distribuido en cuanto a la exactitud, precisión, utilidad, oportunidad, fiabilidad, etc. Las imágenes que se encuentren en el material son de carácter ilustrativo, referencial y no contractual.

“PwC Argentina” garantiza el derecho de acceso, información, rectificación, actualización, supresión y/o portabilidad según ley 25.326. Si desea información sobre la recolección, recopilación y procesamiento de su información de identificación personal así como que la misma sea suprimida o actualizada de nuestros registros deberá enviar un correo electrónico a [datospersonales@ar.pwc.com](mailto:datospersonales@ar.pwc.com). o dirigirse a Hipólito Bouchard 557, Piso 7, CABA.